

MODO DE PROPIEDAD

1. UN SOLO PROPIETARIO
2. HERENCIA INDIVISA
3. VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1. OCUPA SOLO EL PROPIETARIO PARCIAL
2. EN ARRIENDO PARCIAL
3. EN ARRIENDO TOTAL
4. OTROS (especificar)

PERSONERIA

APellidos: **GUERRA** Nombres: **JOSE LUIS**

Cédula de Identidad o R.U.C.: **101010101**

Título de Propiedad: **101010101**

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES		MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
ESTRUCTURA	PAREDES	ENTRÉ PISO INTERIOR O CONTRANCHO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
		PISO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
		ENTRÉ PISO SUPERIOR, TECHO O CUBIERTA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
		INDICADORES GENERALES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
		AGUA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
		ELECTRICIDAD																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
		EQUIPO ESPECIAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
		CONSERVACION GENERAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
		AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			

ANALISIS TOTAL DE LA PROPIEDAD

FECHA: **10/10/2010** NOMBRE DEL EMPADRONADOR: **JOSE LUIS GUERRA** FIRMA: **[Firma]**

FECHA: **10/10/2010** NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO: **JOSE LUIS GUERRA** FIRMA: **[Firma]**

FECHA: **10/10/2010** NOMBRE DEL SUPERVISOR: **JOSE LUIS GUERRA** FIRMA: **[Firma]**

FECHA: **10/10/2010** NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA: **JOSE LUIS GUERRA** FIRMA: **[Firma]**

OBSERVACIONES: **[Observaciones]**

3022

2014	13	08	01	P8.196
------	----	----	----	--------

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR:
OTORGAN LOS CONYUGES JOSE JACINTO MURILLO MACAY Y NILFA
ALEXANDRA TUMBACO ALCIVAR A FAVOR DE LA ASOCIACION
MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

DICIEMBRE 01 DEL 2014.-

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR; OTORGAN LOS
CÓNYUGES JOSÉ JACINTO MURILLO MACAY Y NILFA ALEXANDRA TUMBACO ALCÍVAR,
A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA
VIVIENDA PICHINCHA.

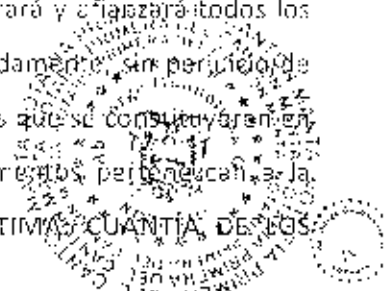
CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia
de Manabí, República de Ecuador, hoy día lunes uno de diciembre del año dos mil
catorce, ante mí, Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público
PRIMERO del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte el señor EDWIN
MANUEL JURADO BEDRAN, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero René
Humberto Cordero Ledesma, Gerente General y como tal Representante Legal de la
ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, tal
como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento
habilitante, Institución que comparece a éste acto en calidad de "ACREEDORA
HIPOTECARIA". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
estado civil casado, domiciliado en el cantón Portoviejo y en tránsito por ésta ciudad de
Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de
ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas
por mí, agrego a esta escritura.- Y por otra parte, los cónyuges JOSÉ JACINTO MURILLO
MACAY Y NILFA ALEXANDRA TUMBACO ALCÍVAR, por sus propios derechos y por los
que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, en calidad de
"PRESTATARIOS" o "DEUDORES". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta, y a quienes, de conocer doy fe
en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación,
cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura
pública. Hábiles y capaces para celebrar éste acto, y advertidos que fueron los
comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así
como, examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al
otorgamiento de ésta escritura pública de HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN
VOLUNTARIA DE ENAJENAR, sin coacción, amenazas, temor, fraude, ni promesa o
seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor
literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su
cargo, sírvase insertar una en la que conste la siguiente HIPOTECA ABIERTA Y
PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, al tenor de las cláusulas que constan a
continuación: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- 1.- El señor EDWIN MANUEL



JURADO BEDRAN, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, Gerente General y por lo tanto representante legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente la "ASOCIACIÓN", la "MUTUALISTA" o la "ACREEDORA"; 2.- En calidad de "PRESTATARIOS" o "DEUDORES", los cónyuges JOSÉ JACINTO MURILLO MACAY Y NILFA ALEXANDRA TUMBACO ALCÍVAR, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí. CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- 1.- El (los) Prestatario (os) es (son) socio (os) de la Mutualista y tiene (n) la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concedan de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y su Reglamento de Aplicación, Reglamento General del Sistema Mutualista dictado por el Ejecutivo y más normas legales aplicables. A este efecto se están dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar tales operaciones o de concederles créditos. 2.- Mediante escritura pública de Compraventa celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha veintitrés de marzo del año dos mil once, con el número de inscripción ochocientos, el señor Demecio Gerónimo Tumbaco Roldán, de estado civil soltero, dio en venta real y enajenación perpetua, a favor de la señora NILFA ALEXANDRA TUMBACO ALCÍVAR, de estado civil casada, un lote de terreno ubicado en el Sitio Mazato, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, cuyos linderos y más especificaciones se indican en la cláusula de constitución de hipoteca. CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.- Los cónyuges JOSÉ JACINTO MURILLO MACAY Y NILFA ALEXANDRA TUMBACO ALCÍVAR, por sus propios derechos, constituyen PRIMERA HIPOTECA ABIERTA a favor de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, especial y señaladamente, sobre el bien inmueble de su propiedad compuesto en la actualidad de terreno y vivienda, ubicado en el SITIO MAZATO, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, con número de clave catastral 3-08-20-19-000, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, diez metros treinta y nueve centímetros y callejón planificado; POR ATRAS, diez metros y señor César Paredes; POR EL COSTADO DERECHO, once metros y señor Antonio Flor; y POR EL COSTADO IZQUIERDO, once

metros cuarenta y tres centímetros y señor Francisco Javier Tumbaco Alcívar. Con un área total de OCHENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (83.59 m²). La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciere en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza o incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado. La Asociación y el (os) deudor (es) conviene (n) expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraiga (n) el (los) deudor (es) con la Mutualista, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se afijiere. El (los) Deudor (es) queda (n) prohibido (us) de enajenar o gravar el o los inmuebles hipotecados. La hipoteca que se constituye por este instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de PRIMERA y será o será gravamen que afecte a inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.-** La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las Obligaciones que LOS PRESTATARIOS contrajeron o hubieron contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciere la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro a los deudores, de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere de caso, y en general de cualquier obligación que tengan o pudieren tener los deudores para con la Mutualista. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.-** Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por Los Prestatarios, conjunta o separadamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal o solidaria, y de las otras garantías que se constituyeran en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS**





1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

pagarán conjuntamente con los dividendos del crédito que se concede o se concederá, seguro que será contratado por la Mutualista, a su arbitrio, para lo cual queda está plenamente facultada por los deudores. **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.**- El préstamo que concede la Mutualista está sujeto a la condición expresa de que el (los) prestatario (os), mantenga (n) una póliza de seguro de desgravamen hipotecario, sobre saldos deudores, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo, póliza que será contratada por la Mutualista, a su arbitrio, previo a la contabilización del préstamo, para lo cual queda ésta plenamente facultada por el deudor. - El valor de la prima correspondiente pagará el asegurado el primer día de cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo. - En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.**- La Mutualista está legal y plenamente facultada para ceder la presente garantía hipotecaria, en cuyo caso la Mutualista para efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que realice, queda autorizada a informarnos por escrito de la misma a los suscritos deudores, comunicación que surtirá los efectos de notificación al tenor del artículo noventa y cinco del Código de Procedimiento Civil. Por lo tanto, de conformidad con el artículo once del Código Civil los deudores renuncian a ser notificados de la cesión de la garantía hipotecaria, en concordancia con el artículo un mil ochocientos cuarenta y dos del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.**- Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta de los deudores quienes quedan facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Asociación, dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de la minuta; si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaron a presentar a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN.**- Los Prestatarios, declara (n) que sobre el (los) inmueble (s) hipotecados (s) no pesa (n) ningún gravamen o limitación de dominio alguna. Al efecto se agrega el correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y TRÁMITE.**- Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes



contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten, así como al trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del demandante.- Se agregarán las demás cláusulas de estilos y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matrícula número: trece - mil novecientos ochenta y cuatro - cuatro del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto DOY FE.



EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN

Apoderado Especial - Asociación Mutualista "PICHINCHA"

JOSÉ JACINTO MURILLO MACAY

C.C. # 130308335-4

NILFA ALEXANDRA TUMBACO ALCIVAR

C.C. # 130629330-7



EL NOTARIO.

SE OTORGO.....



1
2
3 Escritura: 2014-17-01-30-P 0006051

4 CANTON CORRESPONDE A ESTE INSTRUMENTO
5 CANTON N.º 2012 DE FECHA 10/09/2012

6 SOC. DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
7 NOTARIO PUBLICO DEL CANTON QUITO

8
9 PODER ESPECIAL

10 OTORGA: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y
11 CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", legalmente
12 representada por el Ingeniero René Humberto Cordero
13 Ledergerber, en su calidad de Gerente General y representante
14 Legal

15 A FAVOR DEL

16
17 SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN

18
19 CUANTIA: INDETERMINADA

20 DE 2 COPIAS

21
22 C.R.S.

23 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
24 de la República del Ecuador, hoy día, once de Septiembre del año
25 DOS MIL CATORCE, ante mí, Doctor Dario Andrade Arellano, Notario
26 Trigésimo del Cantón Quito, comparece el señor Ingeniero René
27 Humberto Cordero Ledergerber, en su calidad de Gerente General y
28 representante legal de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO



Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario

1 CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", casado, por sus propios
2 y personales derechos, es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en
3 la ciudad en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a
4 quien de conocerle, doy fe, en virtud de la cédula de ciudadanía y
5 nombramiento que me presenta y me pide que eleve a escritura pública
6 la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente:- "SEÑOR
7 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase
8 extender una de Poder Especial del siguiente tenor: CLÁUSULA
9 PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de ésta
10 escritura de Poder Especial, el señor Ingeniero René Humberto
11 Cordero Ledergerber, en su calidad de Gerente General y como tal
12 Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito
13 para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes
14 que se adjunta, como Mandante o Poderdante, y para los efectos del
15 artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil. CLÁUSULA SEGUNDA:
16 PODER.- El Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, en la
17 calidad en que comparece de conformidad el numeral tres del artículo
18 cincuenta y cinco del Estatuto de Mutualista Pichincha, otorga poder
19 especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del
20 señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN para que a su nombre y
21 representación realice lo siguiente: a.- Realice todas las gestiones
22 administrativas inherentes al funcionamiento de la Agencia de la
23 Mutualista ubicada en la ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la
24 que le encargue el Directorio o la Gerencia General, para lo cual queda
25 facultado para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro
26 administrativo ordinario de la Agencia de la Mutualista Pichincha,
27 ubicada en la ciudad de Manta, provincia de Manabí; b.- Asumir la
28 representación comercial de la Agencia de la Mutualista, ubicada en la

1 ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la que le encargue el
2 Directorio o la Gerencia General, ante instituciones públicas y privadas
3 y ante personas naturales dentro de la circunscripción territorial para
4 ejercicio de las funciones de cada Agencia; c.- Contratar personal
5 administrativo y/o profesional que sean necesario para el
6 desenvolvimiento de las necesidades de cada Agencia a su cargo,
7 previa la selección y autorización de la Dirección de Talento Humano y
8 de la Gerencia General de la Institución, la cual se hará en observancia
9 de las categorías y estructura salarial de la Institución; pagar haberes y
10 remuneraciones, efectuar los descuentos que correspondan por ley,
11 por disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar haberes
12 o indemnizaciones que correspondan a renunciadas o a terminación de
13 relaciones laborales con empleados o funcionarios de la Mutualista
14 Pichincha, y realizar todo acto que signifique el ejercicio de
15 responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del Reglamento
16 Administrativo interno, y a nombre y representación del Mandante; d.-
17 Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de crédito que se presenten
18 en la Agencia de la Mutualista, ubicada en la ciudad de Manta,
19 provincia de Manabí o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia
20 General, dentro de los límites, montos establecidos y determinados por
21 el Mandante, o la Gerencia de Crédito, facultándole para la suscripción
22 de los respectivos contratos de préstamos, pagarés, letras de cambio o
23 cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas
24 de crédito que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en las
25 que la Mutualista intervenga como acreedora, vendedora, beneficiario
26 y/o cedente, autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas
27 o cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en seguridad de las
28 préstamos que se concedan. Podrá en tal virtud, firmar y suscribir las

Mr. Dr. Darío Andrade Alvarado
Notario

1 de cesión en calidad de Cedente; suscribir a nombre del Mandante
2 cancelaciones de hipoteca y/o prendas constituidas a favor de
3 Mutualista Pichincha; e.- El Mandatario podrá, en ejercicio del presente
4 poder, suscribir todos los documentos dirigidos a personas naturales o
5 jurídicas, públicas o privadas, especiales y administrativas que
6 permitan el desarrollo, construcción y aprobación de planos y proyectos
7 inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrolle, construya,
8 promóviese, adquiera, venda, beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir
9 y firmar comunicaciones u oficios dirigidos a Municipios, Consejos
10 Provinciales, Registros de la Propiedad, etcétera, sin que la
11 enumeración que antecede sea limitativa, pues es la intención que se
12 permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios. Al Mandatario, para el
13 pleno ejercicio de éste Poder se le confiere incluso las facultades
14 especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento
15 Civil, a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de
16 poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a
17 través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la
18 Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y
19 en especial el Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador,
20 de ser el caso deberá atenerse a los términos del poder, y podrá
21 transigir; Comprometer el pleito en árbitros; Desistirse del pleito; Absolver
22 posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la
23 cual verse el litigio o tomar posesión de ella. En tal virtud el Abogado
24 Patrocinador para cada intervención, deberá comparecer
25 conjuntamente escrita o personalmente con el Mandatario. CLÁUSULA
26 TERCERA: REVOCATORIA.- Este Poder se revocará
27 automáticamente y quedará sin valor legal alguno en los casos de
28 renuncia del Mandatario a sus funciones de Jefe de la Agencia Manta;

1 cuando sea separado de la misma, o trasladado o se le asignen otras
2 funciones. Usten. Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas/
3 de estilo para la plena validez y eficacia de éste Poder.- Minuta que
4 haya firmada por el Abogado Andrés Cobo González con Matrícula
5 profesional número diecisiete guion dos mil doce guion doscientos
6 cuarenta y dos Consejo de la Judicatura.- (Hasta aquí la minuta que el
7 compareciente la ratifica en todas sus partes).- Se cumplieron los
8 preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura
9 íntegramente al otorgante por mí, el Notario, aquel se ratifica en todo
10 lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
11 fe.-

12

13

14

15 SR. ING. RENÉ HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER

16 C.C.

170697033.

EL NOTARIO

18

19

20

21

DR. DARIO ANDRADE ARELLANO

22

NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO

23

24

25

26

27

28



Msc. Dr. Dario Andrade Arellano



Mutualista Pichincha
¿Tienes un sueño? Construyámoslo.

Quito, 26 de febrero de 2014

SEÑOR INGENIERO
RENÉ HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha, en sesión realizada el día 27 de noviembre del 2013 y en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 31.3 del artículo 35, de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 45 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted, como Gerente General de la Institución para un periodo de dos años renovables.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-2014-169 de 12 de febrero de 2014, la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador resolvió calificar la idoneidad legal del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, como Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha.

De conformidad con el artículo 33 de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; y de conformidad con el artículo 54 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante Resolución No. SBS-DTL-2013-764 de 22 de octubre de 2013, contenida en la escritura pública otorgada ante el Dr. Felipe Iturrealde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito el 10 de septiembre de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de noviembre de 2013, Usted será el representante legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha, y la administrará bajo la vigilancia y control del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de

1962, y al amparo de lo prescrito en el Título II, artículo 11 del Decreto-Ley No. 10302 del 2 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 de 2 de julio del mismo año.

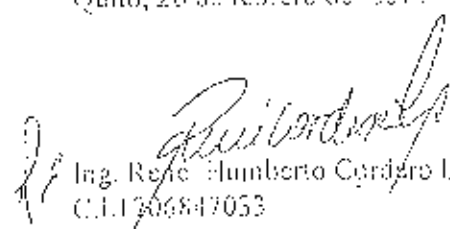


Atentamente,


Dr. Roman Cebo Salinas
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento que a usted y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 26 de febrero de 2014


Ing. René Humberto Cordero Lergerber
C.I. 1306847053





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

REGISTRO
MERCANTIL
QUITO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	7142
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2734
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	26/02/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	26/02/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUTUALISTA PICHINCHA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1706847033	CORDERO LEDERGERBER RENE HUMBERTO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

REF. Y CODIF. DE ESTAT.: RM N° 4384 DEL 12/11/2013 NOTARIA 25 DEL 30/09/2013 II

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVÁLIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 8 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL

NOTARIA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original. Hoja(s). Certifico
Quito s. 11 SET 2014

Dr. Darío Andrés Acuña
NOTARIO

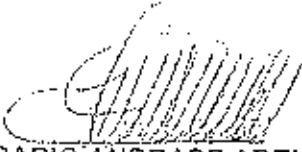
Página 1 de 1

N° 0485638

SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE
OTORGA: ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO
PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA" A FAVOR DEL SEÑOR EDWIN
MANUEL JURADO BEDRAN Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA
EN QUITO A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.- ERS.-

EL NOTARIO




DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

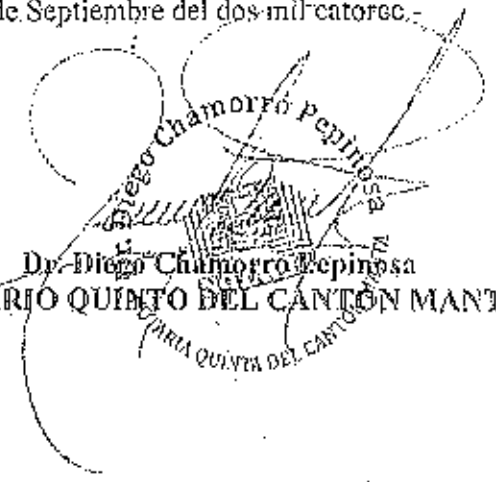


RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece mil novecientos ochenta y cuatro mil cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí, el día de hoy, en seis (06) fojas tales, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del cantón Manta a mi cargo, protocolizo EL DOCUMENTO QUE CONSTA COMO ORIGINAL, CORRESPONDIENTE A PODER ESPECIAL, OTORGADO POR LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", A FAVOR DEL SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN Y PETICION DE PROTOCOLIZACION DEL DR. CESAR PALMA ALCIVAR, que antecede.- Manta, diecinueve (19) de Septiembre del dos mil catorce.-

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del Cantón Manta, a mi cargo, en fe de ello, confiero primera copia CERTIFICADA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA COMO ORIGINAL, CORRESPONDIENTE A PODER ESPECIAL, OTORGADO POR LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", A FAVOR DEL SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN Y PETICION DE PROTOCOLIZACION DEL DR. CESAR PALMA ALCIVAR Y MAS DOCUMENTOS ADJUNTOS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (P 2206), en seis (06) fojas útiles. - Firmada y sellada en Manta, al diecinueve (19) de Septiembre del dos mil catorce.


Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

[illegible]

CUDAQUANA
170762394-7
JESAO SENEAL
EDWIMARJAL
PILIRKUA
SANTO
SANTO
CASA DE ALMOZAR 884-05-01
CASA DE ALMOZAR EDWIMARJAL
M
CASA DE ALMOZAR
NATIA PAULA
CORREIO

SUPERIOR **PRIMA AND RIBBANO**
BRAND LOUXE CARLOS CHURRIE
SEPHIA CROWN ABELA RIBES

F43362543



PORTFOLIO
2011-07-23
2021-04-23

24/2/20

F.H.

Abstract

$$\begin{aligned} \frac{1}{\epsilon} \int_{\Omega} \nabla u \cdot \nabla v &= \int_{\Omega} \nabla u \cdot \nabla v + \int_{\Omega} \nabla u \cdot \nabla v \\ &= \int_{\Omega} \nabla u \cdot \nabla v + \int_{\Omega} \nabla u \cdot \nabla v \end{aligned}$$

025

026 - 0079 4707620967
NOMBRE DE CONTACTADO CIUDAD
JURADO ALDRAY EDWIN MANUEL

NOMBRE NACIONALIDAD SEXO
ESPAÑOL ESPANOLA M
PORTUGUES DE PORTUGAL F
OTRO OTRO O

FECHA DE NACIMIENTO FECHA DE EMISIÓN

SELECCIONAR UN SOLO CASO

RECEIVED BY THE STATE



[illegible]

CIUDADAZA
 LUMADO BERNAR
 EDWIN MANUEL
 POLINELA
 QUERO
 SAN BLAS
 F. MATEO R. R. 1973-00-05
 TAYLOR M. EDUCATIONA
 M
 C. 1973-00-05
 KATTYA PAGLA
 GELLO ROSA

470732096-7

EXPLORE 3: ANATOMY

JURADO VILHE CARLOS SINGORE

ML-2350 (F2579) 6000A 4000A

FOIA(b)(7)(C)

601:92.22

2.004 074-23

11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 841. 842. 843. 844. 845. 846.

Page 525

025 - 0073

625 - 0079
JURADO SEDRAH EDWIN MANUEL

[illegible]

— $\lambda_1 = \lambda_2 = \dots = \lambda_n = 0$ — $\lambda_1 = \lambda_2 = \dots = \lambda_n = 0$





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 27325:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: miércoles, 23 de marzo de 2011
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 3082019000

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SITIO MAZATO DE LA PARROQUIA
TARQUI DEL CANTON MANTA una parte del terreno ocupa un área que tiene las
siguientes medidas y linderos. FRENTE: 10,39 m callejón planificado ATRAS: 10,00m
Sr. Cesar Paredes COSTADO DERECHO: 11,00M Sr. Antonio Flor y POR EL
COSTADO IZQUIERDO: 11,43M Sr. Francisco Javier Tumbaco Alcivar AREA TOTAL:
83,59m2 SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N T O S

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|--------------|-------------|-------------------------------|---------------|
| Compra Venta | Compraventa | 800 23/03/2011 | 13.632 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: miércoles, 23 de marzo de 2011
Tomo: 25 Folio Inicial: 13.632 - Folio Final: 13.646
Número de Inscripción: 800 Número de Repertorio: 1.695
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Provisión: jueves, 31 de diciembre de 2009
Escritura/Juicio/Resolución: 5099
Fecha de Resolución: jueves, 31 de diciembre de 2009

a.- Observaciones:

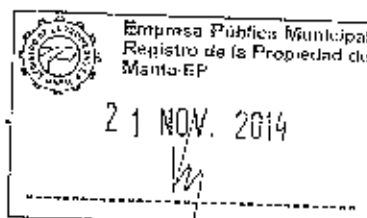
una parte de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos. Por el frente 10,39 m. callejón planificado. Por
atrás 10,00 m. Sr. Cesar Paredes. Costado derecho 11,00 m. señor Antonio Flor. Costado izquierdo 11,43 m. Sr.
Francisco Javier Tumbaco Alcivar. Área total: 83,59 m²

Partes y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social
13-06293307 Tumbaco Alcivar Nilfa Alexandra

Certificación impresa por: Manta

Fecha Registral: 27325





Vendedor 13-01148621 Tumbaco Roldan Demecio Geronimo Soltero Manta
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:
Libro: No. Inscripción: Rec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Compra Venta 403 19-may-1980 603 604

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Compra Venta | 1 | | |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:39:54 del viernes, 21 de noviembre de 2014 ✓

A petición de: Darwin Franco Moleza

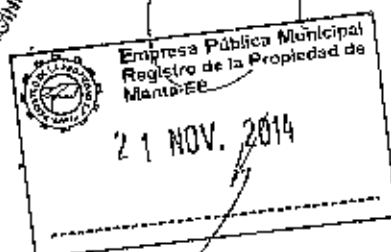
Elaborado por: Maira Dolores Salto Mendoza
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



CERTIFICACIÓN

No. 523-3459

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de NILFA ALEXANDRA TUMBACO ALCIVAR, con clave Catastral 3082019000, ubicado en el sitio Mazato, parroquia Tarqui cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente 13,39m. Callejón.

Atrás. 10m. Sr. Cesar Paredes

Costado derecho. 11m. Sr. Antonio Flor.

Costado izquierdo. 11,43m. Sr. Francisco Tumbaco Alcivar.

Área. 83,59m²

Manta, Noviembre 24 del 2014

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

I/M.



Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 438 / 2611 538
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-1832
E-mail: galma@manabio.gob.ec
WebSite: www.manta.gob.ec

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 118436



NE 0118436

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 24 de noviembre de
2014

No. Electrónico: 26787

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-08-20-19-000

Ubicado en: SITIO MAZATO PARROQUIA TARQUI ✓

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 83,59 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad: Propietario

1306293397

TUMBACO ALCIVAR NILFA ALEXANDRA ✓

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

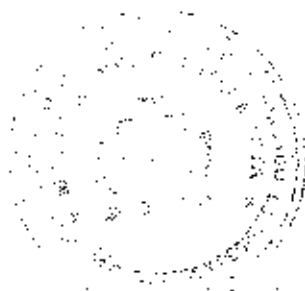
| | |
|---------------|---------|
| TERRENO: | 2925,65 |
| CONSTRUCCIÓN: | 3297,67 |
| | 6223,32 |

Son: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014-2015".

Abg. David Echeño-Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 24/11/2014 15:25:03

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00068424

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a TUMBACO ALCIVAR NIÑA ALEXANDRA ubicada en SEÑO MAZATO - P. TARRQUI cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$6223.32 SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES 37/100 DOLARES. CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

MPARRACA

25 NOVIEMBRE 2014

Manta, de del 20



Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0097061



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
TUMBACOALCIVARNILFA ALEXANDRA ✓

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

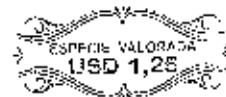
Manta, 25 de NOVIEMBRE de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
3082019000/SITIO MAZATO PARROQUIA TARQUI ✓
Manta, veinte y cinco de noviembre del dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Sra. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00068424

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en ... SOLAR Y CONSTRUCCION ... perteneciente a ... ubicada ... cuyo ... de ...

... TOMASO ALCIVAR NIÑA ALEXANDRA ...
... SITIO MAZATO P. TARRQUI ...
... AVALUO COMERCIAL PRESENTE ... asciende a la cantidad ...
... \$6223 32 SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES 32/100 DOLARES ...
... CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO ...

MPARRAGA

25 NOVIEMBRE 2014

Manta, de del 20



Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0097061



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
TUMBACOALCIVAR NILEA ALEXANDRA ✓

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 25 de NOVIEMBRE de 20 14

VALIDO PARA LA CLAVE
3082019000 SITIO MAZATO PARROQUIA TARQUI ✓
Manta, veinte y cinco de noviembre del dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Sra. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

CASADO NILFA A TUMBACO ALCIVAR/
SECONARIA GROPER PROFESIONAL
JOSE MURILLO
EITTA MACAY
MANTA 15/07/2021
15/07/2023

4101175

CIUDADANIA 130308335-4
MURILLO MACAY JOSE JACINTO
MANABI/JUNIN/JUNIN
10 ENERO 1961
001- 0017 00032 M
MANABI/ JUNIN
JUNIN 1961



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
001
001 - 0254 1303083354
NÚMERO DE CERTIFICADO
MURILLO MACAY JOSE JACINTO
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA
ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA**** 8334312442
CASADO JOSE JACINTO MURILLO MACAY
SECONARIA COSTURERA
GERONIMO TUMBACO
ROSA ESMERALDA ALCIVAR
MANTA 24/05/2009
24/05/2021

1674537

CIUDADANIA 130629330-7
TUMBACO ALCIVAR NILFA ALEXANDRA
MANABI/24 DE MAYO/BELLAVISTA
15 NOVIEMBRE 1966
003- 0084 00301 F
MANABI/ 24 DE MAYO
BELLAVISTA 1966



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
005
005 - 0239 1306293307
NÚMERO DE CERTIFICADO
TUMBACO ALCIVAR NILFA ALEXANDRA
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA
ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

000029602

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRATO

CIRUC: : TUMBACO ALCIVAR NILFA ALEXANDRA
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: MAZATO ✓
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 326427
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 25/11/2014 10:32:33

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

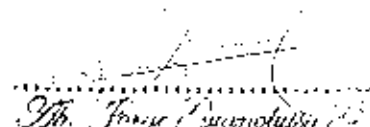
3.00

VALIDO HASTA: lunes, 23 de febrero de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CUENTE

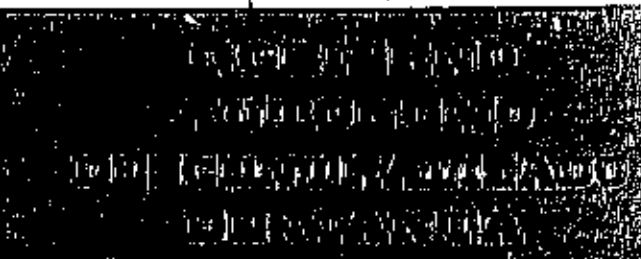
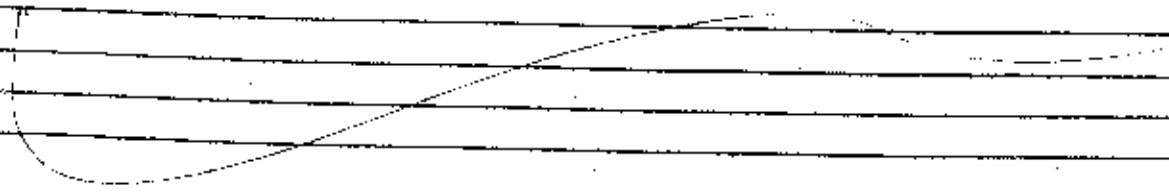
ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y
FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (15 FOJAS, ESCRITURA No.
8.196/2014).-


Notario Público Primero.
Manta - Ecuador



C.C. Lorena Lora

| | | | | | |
|---|--|--|------|---|--|
| DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D. | |  | |  | |
| FECHA DE INGRESO: | | 24/11/14 | 9:18 | FECHA DE ENTREGA: 25/11/14 11:51 | |
| CLAVE CATASTRAL: | | 3082019 | | | |
| NOMBRES y/o RAZÓN | | Tomás Alejandro Pelfa | | | |
| CÉDULA DE I. y/o RUC: | | | | | |
| CELULAR - TFNO: | | 0981104591 | | | |
| RUBROS | | | | | |
| IMPUESTO PRINCIPAL: | | | | | |
| SOLAR NO EDIFICADO | | | | | |
| CONTRIBUCIÓN MEJORAS | | | | | |
| TASA DE SEGURIDAD | | | | | |
| TIPO DE TRAMITE: | | | | | |
| Confirmando (Hipoteca al banco) | | | | | |
| FIRMA DEL USUARIO | | | | | |
| INFORME DEL INSPECTOR: | | | | | |
|  | | | | | |
| INFORME TÉCNICO: | | FIRMA DEL INSPECTOR | | FECHA: | |
|  | | | | | |
| INFORME DE APROBACIÓN: | | FIRMA DEL TÉCNICO | | FECHA: | |
|  | | | | | |

6



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Fideicomiso | 2 | | |
| Planos | 3 | | |
| Compra Venta | 1 | | |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:19:51 del jueves, 25 de septiembre de 2014.

A petición de:

Tommy Veliz

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Píccay
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

Manta

Certificación impresa por: Laura

Ficha Registral: 31989





Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 27325:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 23 de marzo de 2011*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3082019000

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SITIO MAZATO DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA una parte del terreno osea un arca que tiene las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 10,39 m callejon planificado ATRAS: 10,00m Sr. Cesar Paredes COSTADO DERECHO; 11,00M Sr. Antonio Flor y POR EL COSTADO IZQUIERDO: 11,43M Sr. Francisco Javier Tumbaco Alcivar AREA TOTAL: 83.59m2 SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE
G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|--------------|-------------|-------------------------------|---------------|
| Compra Venta | Compraventa | 800 23/03/2011 | 13.632 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

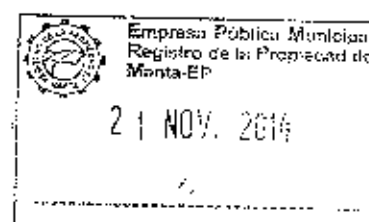
REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.- Compraventa

Inscrito el: *miércoles, 23 de marzo de 2011*
Tomo: 25 Folio Inicial: 13.632 - Folio Final: 13.646
Número de Inscripción: 800 Número de Repertorio: 1.695
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 31 de diciembre de 2009*
Escritura/Inicio/Resolución: 5099
Fecha de Resolución: *jueves, 31 de diciembre de 2009*

a.- Observaciones:

una parte de terreno que tiene los siguientes medidas y linderos . Por el frente 10,39 m. callejon planificado. Por atras 10.00 m. Sr. Cesar Paredes. Costado derecho 11,00 m. señor Antonio Flor. Costado izquierdo 11.43 m. señor Francisco Javier Tumbaco Alcivar . Area total 83.59 m2.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|-----------------|---------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 13-06293307 | Tumbaco Alcivar Niffa Alexandra | Casado | Manta |

Certificación impresa por: Mags

Ficha Registral: 27325

Página: 1 de 1



Vendedor 13-01148621 Tumbaco Roldan Demecio Geronimo Soltero Manta
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:
Libro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Compra Venta 403 19-may-1980 603 604

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Compra Venta | 1 | | |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:39:54 del viernes, 21 de noviembre de 2014

A petición de: *Dr. Juan Franco Maza*

Elaborado por : Maira Dolores Saltos Mendoza
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



TITULO DE CREDITO No. 000226147

| | | | |
|---|-------|------------------|---------------|
| CÓDIGO CATASTRAL | Av 88 | AVALUO COMERCIAL | 14/2014 12.16 |
| 3-20-20-16-000 | 43.39 | \$ 13 155.50 | |
| IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS | | | |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | | C.C./R.U.C. | TÍTULO Nº |
| TUVIAGO ALCAZAR NIÑA ALEXANDRA | | 1306203307 | 226147 |

31/12/2014 12:00 PARAGUA ANCHUNDIA MARYZA ELIZABETH
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

| DIRECCIÓN | | AÑO | CONTROL | TÍTULO Nº |
|--------------------|--|---------------|--------------------------|---------------|
| VIAZ TO | | 2014 | 112746 | 226147 |
| CONCEPTO | | VALOR PARCIAL | REBAJAS (+) RECARGOS (-) | VALOR A PAGAR |
| Calle Judicial | | | | |
| IMPUESTO PREDIAL | | \$ 2.95 | (\$ 0.40) | \$ 3.55 |
| Impres por Mors | | | | |
| MEJORAS 2011 | | \$ 11.19 | | \$ 11.19 |
| MEJORAS 2012 | | \$ 16.71 | | \$ 16.71 |
| MEJORAS HASTA 2010 | | \$ 1.64 | | \$ 1.64 |
| TASA DE SEGURIDAD | | \$ 1.97 | | \$ 1.97 |
| TOTAL A PAGAR | | | | \$ 35.06 |
| VALOR PAGADO | | | | \$ 35.06 |
| SALDO | | | | \$ 0.00 |

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
FOLIO: 14/2014 12.16
CANCELLADO
Hora: 11:00
Sitio: Maryza Paragua